



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ventanilla, 16 de Octubre del 2025



Firmado digitalmente por VASQUEZ
BUSTAMANTE Ana Mirella FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidenta De La Corte
Superior De Justicia De Puente P
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.10.2025 12:17:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001071-2025-P-CSJPPV-PJ

VISTO: El Informe N° 000142-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 16 de octubre de 2025; la Hoja de Envío N° 003961-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025; el Informe N° 000139-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025; el Proveído N° 002253-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025; el Oficio N° 000460-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 10 de octubre de 2025; la Resolución Administrativa N° 000020-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 06 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que *la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia*; a su vez, el artículo 90° del mismo texto legal establece que este último representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Segundo: La Presidenta de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investida de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Orgánico citado; y a su vez, el artículo 62.3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establecen la Constitución, Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Tercero: Mediante la Resolución Administrativa N° 000436-2024-CE-PJ de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otros, resolvió: "**Artículo primero.** Aprobar la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, denominada "Órganos de Auxilio Judicial Registrados" – Versión 002."; dicha Directiva, establece disposiciones que regulan la participación de los/las peritos/as, martilleros/as públicos/as, curadores/as procesales, traductores/as e intérpretes como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia a cargo del Poder Judicial. Al respecto, el punto 7.4 de la referida Directiva, sobre los "PERITOS", señala que: "**7.4.1. Oportunidad del proceso de selección de peritos** [...] Cada dos (2) años, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia, mediante resolución administrativa, convocan a concurso público de peritos, el mismo que está a cargo de un comité designado para tal efecto, el cual coordina las actividades a realizar con los colegios





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

profesionales y/o instituciones representativas; a esta convocatoria se sujetan todos los postulantes, incluyendo los que se encuentran inscritos en el registro. (...) [...] **7.4.8. Vigencia de la inscripción en el registro judicial de peritos** [...] El plazo de vigencia de la inscripción en los registros judiciales de peritos es de un (1) año. El perito puede renovar su inscripción únicamente por un (1) año adicional inmediato al de su inscripción; en caso no renueve su inscripción, automáticamente es excluido del registro. [...] La renovación debe solicitarse dentro de los primeros quince (15) días del mes de diciembre de cada año, adjuntando el comprobante de pago por el derecho correspondiente.”

Cuarto: Ahora bien, por Resolución Administrativa N° 000020-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 06 de enero de 2025, emitida por este Despacho de Presidencia, se resolvió, entre otros: “(...) **Artículo Segundo. - CONFORMAR**, la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla para el periodo del 2025 - 2026, conforme se detalla a continuación: [...]”

Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla para el periodo del 2025 - 2026		
MARIA ISABEL CHUMBILE GALVAN	Jefa de la Oficina de Administración Distrital	PRESIDENTE
MILAGROS NATIVIDAD MALLQUI CAMPOS	Unidad Funcional no Orgánica de Personal	INTEGRANTE
JIMMY ALEXANDER CLAVIJO ARRAIZA	Unidad Funcional no Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación	INTEGRANTE

(...)”.

Quinto: Al respecto, por Oficio N° 000460-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 10 de octubre de 2025, cursado por la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, señaló: “(...) mediante **Resolución Administrativa N° 0020-2025-P-CSJPPV-PJ** de fecha 06 de enero del 2025, se conforma la **Comisión Especial de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial para el periodo 2025 – 2026**. [...] En ese sentido se pone a su conocimiento que esta comisión mediante **ACTA N° 004-2025-CEEODEPESPJ-CSJPPV/PJ** de fecha 06 de octubre del año en curso, a fin de poder llevar a cabo el Proceso de selección y renovación, periodo 2026 de peritos judiciales del distrito judicial de la Corte de Puente Piedra – Ventanilla; por lo cual se aprobó: [...] • El Proyecto de **PROCESO DE CONVOCATORIA PARA RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PERIODO 2026 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA VENTANILLA**, por lo cual le solicitamos a su digno despacho tenga a bien emitir el acto administrativo mediante el cual se apruebe dicho documento. [...] • Disponen al secretario técnico remita el documento mencionado en el párrafo anterior al despacho de presidencia para su aprobación mediante acto resolutivo (...)”.

Sexto: Recibida dicha comunicación por parte de este Despacho de Presidencia, se emitió el Proveído N° 002253-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el que se dispuso: “(...) **2) PREVIAMENTE a emitir pronunciamiento, REMÍTASE** a la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que **CUMPLA** con emitir el Informe





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

correspondiente, señalando el sustento de elevación del Proceso de Convocatoria, en atención a las disposiciones contenidas en la Directiva N.º 008-2024-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 002, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 000436-2024-CE-PJ de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como los demás fundamentos pertinentes; ello, en el plazo de dos (02) días hábiles bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; 3) **CON CONOCIMIENTO** de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que, en el marco de sus atribuciones, **CUMPLA** con garantizar el debido cumplimiento de lo antes dispuesto; (...). ”.

Sétimo: Atendiendo a lo antes dispuesto, la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, emitió el Informe N.º 000139-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el que señaló, entre otros: “(...) Mediante el Oficio 000460-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ se solicitó la aprobación del Proyecto denominado “PROCESO DE CONVOCATORIA PARA RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PERIODO 2026 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA VENTANILLA”, debiendo ser lo correcto, [...] “PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PERIODO 2026 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA VENTANILLA”, [...] Se precisa que dicho documento abarca dos cronogramas uno para el proceso de selección y el otro para el proceso de renovación. [...] Se precisa que el proceso de selección se realizará para las siguientes especialidades: [...] • Ingeniería civil [...] • Contabilidad [...] • Arquitectura [...] • Economía [...] • Grafotécnicos [...] • Dactilográficos [...] El proceso de renovación será para las especialidades de peritos [...] • Grafotécnicos [...] • Investigación robo de vehículos [...] • Ingeniería Civil-Tasador (...)”, concluyendo: “Por lo cual se solicita la emisión del acto resolutivo aprobado el documento denominado “PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PERIODO 2026 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA VENTANILLA”, (...)”.

Octavo: A fin de obtener una solicitud clara, precisa y concreta respecto de lo requerido por la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, este Despacho de Presidencia, emitió la Hoja de Envío N.º 003961-2025-P-CSJPPV-PJ de fecha 14 de octubre de 2025, mediante dirigido a dicha Oficina, señalando: “(...) sírvase a especificar lo solicitado, siendo que se advierte que ha requerido la aprobación del documento, más no de la convocatoria y/o el cronograma, asimismo, de la revisión del referido documento, en el punto referido a los cronogramas, se advierte que los mismos ya se encuentran fuera de los plazos allí señalados, por lo que corresponde reformular los mismos, siendo que nada de ello ha sido debidamente especificado en el Informe solicitado mediante el Proveído N.º 002253-2025-PCSJPPV-PJ de la referencia.”.

Noveno: En ese sentido, la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación de esta Corte Superior de Justicia, emitió el Informe N.º 000142-2025-UFNOSR-OAD-CSJPPV-PJ de fecha 16 de octubre de 2025, mediante el que concluyeron, entre otros: “(...) **3.2.** Estando las coordinaciones realizadas con los miembros integrantes de la Comisión Especial Encargada de la Organización, Dirección





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales del Distrito Judicial de Puente Piedra-Ventanilla, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de selección y renovación de inscripción de peritos judiciales para el año 2026 de esta Corte Superior de Justicia, y el documento en el cual consta: la finalidad de la convocatoria, base legal, especialidades de peritos para el año 2026, tanto para el proceso de **INSCRIPCIÓN** (Ingeniería civil, Contabilidad, Arquitectura, Economía, Grafotécnicos, Dactilográficos) y de **RENOVACIÓN** (Grafotécnicos, Investigación robo de vehículos, ingeniería Civil-Tasador), requisitos para los postulantes, presentación de documentos, procedimiento de selección, las etapas del proceso de selección, vigencia del periodo de incorporación al REPEJ, cronograma de la convocatoria, tanto para la **SELECCIÓN y RENOVACIÓN** de Profesionales, Especialistas y Técnicos al Registro de Peritos de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, aspectos generales, consultas e informes y anexos a ser llenados por los postulantes, se **solicita emitir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual, se aprueba la convocatoria y cronograma del "PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PERIODO 2026 DE PERITOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CORTE DE PUENTE PIEDRA-VENTANILLA". (...)**.

Décimo: En consecuencia, estando a lo solicitado por el Responsable de la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial para el período 2025 – 2026, corresponde emitir el acto administrativo a efectos de que se inicie el proceso de selección y renovación de inscripción para el período 2026, de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia; por lo que, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

En tal virtud, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la CONVOCATORIA y el CRONOGRAMA del PROCESO DE SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA EL PERÍODO 2026, DE PERITOS JUDICIALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA – VENTANILLA, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución; proceso que estará a cargo de la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial para el período 2025 – 2026.

Artículo Segundo. – DISPONER que, conforme al acuerdo adoptado en la sesión de trabajo de la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial para el período 2025 – 2026, de fecha 06 de octubre de 2025, el Responsable de la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales en su calidad de Secretario Técnico de dicha Comisión, **CUMPLA** con poner en conocimiento de la presente resolución administrativa, a los diferentes colegios o instituciones de la convocatoria para la publicación en sus respectivas páginas web y para conocimiento de sus respectivos





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

afiliados; asimismo, **CUMPLA** con realizar la gestiones pertinentes, a fin de que, se realice la publicación del cronograma aprobado en el punto resolutivo que antecede, en la página web y Facebook institucionales, de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero. – HACER DE CONOCIMIENTO, la presente decisión administrativa, a la Gerencia General del Poder Judicial, la Jefatura de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de este Distrito Judicial, la Oficina de Administración Distrital, la Unidad Funcional No Orgánica de Servicios Judiciales y Recaudación, los miembros de la Comisión Especial encargada de la Organización, Dirección y Ejecución del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales de este Distrito Judicial para el período 2025 – 2026, la Oficina de Imagen y Prensa, la Oficina de Asesoría Legal, Colegios Profesionales y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUENTE PIEDRA -
VENTANILLA

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

AMVB/mfs

